



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **02 SET. 2020**

11001 40 03 013 2018 00228

Como quiera que la publicación precedente no se realizara conforme al artículo 108 del C.G.P., se dispone:

1. Instar al promotor ejecutor para que rehaga la publicación vista a folio 53, indicando la fecha correcta del auto que libró mandamiento ejecutivo e incluya el proveído que corrigió la orden de pago.
2. Requerir a la parte actora para que retire y posteriormente informe el trámite impartido al despacho comisorio No. 132-2019, que fue elaborada el pasado 9 de octubre de 2019; a más tardar en el término y so pena de las consecuencias procesales previstas por el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42

Hoy 04 SEP 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG
19/06/2020